

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE  
LAS FACULTADES GESTIÓN Y  
RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE  
DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER  
PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA.**

**C) COMUNIDADES DE REGANTES**

**DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

D. \_\_\_\_\_, Secretario de la Comunidad de Regantes \_\_\_\_\_, CERTIFICA:

Que el (órgano de gobierno) de la Comunidad de Regantes \_\_\_\_\_, en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_, acordó:

Que la Comunidad de Regantes de \_\_\_\_\_, como Corporación de Derecho Público adscrita al Organismo de Cuenca de \_\_\_\_\_, tiene por objeto velar por el cumplimiento de sus estatutos u ordenanzas y por el buen orden del aprovechamiento de los bienes hidráulicos inherentes al aprovechamiento, en los términos establecidos en el R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en sus reglamentos.

La Comunidad de Regantes en calidad de ente dotado de personalidad jurídica, independiente de sus miembros y, en aplicación del artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, ostenta la potestad para ejecutar los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer, para exigir, a través de los procedimientos de recaudación y, en particular, la vía administrativa de apremio, las deudas en concepto de gastos de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas o por deudas que provengan de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego.

Por su parte, la Diputación Provincial de Ávila, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (en adelante "O.A.R."), tiene atribuidas las competencias, en aplicación de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para desempeñar funciones de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público propios de las entidades de Derecho Público de la provincia, con los cuales concierte.

Que, ante la complejidad que la realización de estas tareas comporta, se ha acordado la conveniencia de delegar estas funciones en la Diputación Provincial de Ávila, en atención a lo dispuesto en los artículos 10.1 y 106.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 3.2, 4.2 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 82 y siguientes del RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y demás disposiciones de general aplicación.

### **PRIMERO: OBJETO DE LA DELEGACIÓN**

Se delega en la Excm. Diputación Provincial de Ávila para que, a través del O.A.R., ejerza las facultades que esta Comunidad tiene atribuidas en materia de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, con el contenido, alcance y vigencia que se establecen en el presente acuerdo, conforme lo resuelto en la (Asamblea).... de la Comunidad de Regantes citada anteriormente.

(CUOTAS, DERRAMAS,.....)

---

---

---

---

### **SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

- 1.- Elaboración de listas cobratorias de los ingresos de derecho público de carácter periódico y exposición pública de las mismas.
- 2.- Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes los ingresos de derecho público de cobro periódico y notificación de los mismos.
- 3.- Práctica de liquidaciones por ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
- 4.- Recaudación en período de pago voluntario de los ingresos de derecho público objeto de delegación.

5.- Determinación de períodos de cobranza en voluntaria por lo que se refiere a los ingresos de derecho público cuya recaudación se delega.

6.- Recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público delegados.

7.- Expedir relaciones certificadas de deudores.

8.- Dictar providencia de apremio en las certificaciones de descubierto que se generen, realizar la notificación individual de la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.

9.- Liquidación del interés de demora.

11.- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores y de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

12.- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

13.- Cualquier otra actuación no especificada anteriormente y necesaria en el procedimiento de recaudación.

14.- Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en orden a la gestión y recaudación de todos los recursos objeto de la delegación.

### **TERCERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El ejercicio de las facultades delegadas se ajusta a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y supletoriamente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta delegación supone también la aceptación de la Ordenanza de la tasa reguladora de servicios del O.A.R., así como del Reglamento de Organización y Procedimiento propio del O.A.R.

#### **CUARTO: FORMATO Y PLAZOS DE ENTREGA:**

1.- Los cargos entregados por el órgano competente de la Comunidad de Regantes deberán cumplir las condiciones establecidas por el O.A.R. y en el Reglamento de Organización y Procedimiento, en relación con su formato, identificación de la deuda, plazo de prescripción e importe mínimo.

2.-En general, no se aceptará ningún cargo para cuya prescripción falte menos de un año quedando a discreción del O.A.R. la aceptación de cargos que no cumplan las condiciones establecidas en cuanto a importes mínimos, formatos, plazos de entrega, de prescripción e identificación correspondiente.

#### **QUINTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA:**

El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Ávila, a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el.....de.....de....., y estará vigente hasta el 31 de diciembre de ..... (12 años más tarde), quedando tácitamente prorrogada, por períodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga., entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación.

La aceptación de la delegación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes.

A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad.

**Vº Bº**  
**El Presidente**

**El Secretario**